

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIECISÉIS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

SESIÓN NÚM. 12

En Marina de Cudeyo, en el Centro Cultural de Gajano, siendo las 20:00 horas del día 16 de Diciembre de 2019, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspizunza y D^a Verónica Trueba Lois.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

No asiste previa excusa: D. Severiano Ballesteros Lavín (PRC).

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de fecha 14 de Octubre de 2019 y extraordinaria de 21 de Octubre de 2019.
2. Ratificación de las Resoluciones de Alcaldía nº 691, de fecha 25 de octubre de 2019, y nº 736 de 20 de noviembre de 2019.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y dación de cuenta específica de la Resolución de Alcaldía nº 752 de 26 de noviembre de 2019.
4. Resolución de expediente sancionador incoado a EXCAVACIONES RIVAS, por incumplimiento de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen.
5. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 6 ml en calzada para acometida de gas natural a vivienda en Bº Alto San Pantaleón nº 243-B de Pontejos, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.

6. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en tierra para dotar de suministro a futura construcción en Bº El Avellano nº 89-C (Rubayo), a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. Dictamen.
7. Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del suministro de gasóleo: lote I “suministro de gas canalizado” y lote III “suministro de gas propano”. Dictamen.
8. Bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a instancia de SEMARK AC GROUP, S.A. Dictamen.
9. Aprobación inicial del Presupuesto General, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio económico 2020. Dictamen.
10. Proposiciones.
11. Mociones.
12. Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde antes de entrar en el examen del orden del día traslada a los asistentes que la obra de renovación del alumbrado municipal finalizará el 31 de Diciembre 2019, efectuándose las comprobaciones pertinentes en las primeras semanas de Enero de 2020, convocándose luego a todos los grupos para mantener una reunión con la empresa y la dirección de obra.

Asimismo, informa que el viernes, 20 de Diciembre de 2019, a las 14:00 horas, se servirá un aperitivo navideño en “Collado Lindo” al que quedan invitados todos los concejales y empleados municipales.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE 21 DE OCTUBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de fecha 14 de octubre de 2019 y extraordinaria de 21 de octubre de 2019, distribuidas con la convocatoria, y no formulándose objeción a las mismas, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 691, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, Y Nº 736 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

2.1. La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución de Alcaldía nº 691, de 25 de octubre de 2019, que es como sigue:

“Manuel Terán Sobrao, con DNI 13.753.886-R, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra Resolución de Alcaldía nº 341/2019,

notificada con fecha 10 de Junio de 2019, dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en expediente 2018/1065 dando lugar al procedimiento abreviado nº 269/2019 que se sigue ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: "1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones..."

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de Tomás Garro y García de la Torre como Procurador y Enrique Ríos Argüello y David Cuéllar Flores, como Abogados, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 269/2019.

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Nuevas Ventajas, S.L a los efectos oportunos."

Tras una breve explicación por el Sr. Alcalde relativa al objeto de cada uno de los procedimientos y la designación de Procuradores y Abogados por parte de la adjudicataria del contrato de defensa letrada y asesoría jurídica, Nuevas Ventajas S.L., se somete el asunto directamente a votación ratificándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la Resolución nº 691, de 25 de Octubre de 2019, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

2.2. La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución de Alcaldía nº 736, de 20 de Noviembre de 2019, que es como sigue:

"Visto que Sorin Laurentiu Manole Manole ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Resolución de Alcaldía nº 528 de 19 de agosto de 2019, dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en expediente administrativo correspondiente a la reclamación patrimonial de daños físicos sufridos en caída en rampa de acceso a la ría de Pontejos, dando lugar al procedimiento abreviado 331/2019 que se sigue ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: "1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones..."



Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Nuevas Ventajas, S.L, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 331/2019 (Expte: 2019/576).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Nuevas Ventajas, S.L a los efectos oportunos.”

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta acerca de qué mantenimiento se hace de la rampa y si no sería conveniente instalar un pantalán a lo que el Sr. Alcalde reconoce que sería necesario no sólo en Pontejos sino también en Pedreña, pero su coste oscila entre 250 y 300.000 € añadiendo: << El acceso es “poco agradecido” precisa de mucho mantenimiento >>.

A continuación, se somete el asunto directamente a votación ratificándose por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la Resolución nº 736, de 20 de Noviembre de 2019, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO, Y DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

3.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

Código	Fecha resolución	Título
2019/670	15/10/2019	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2019/671	15/10/2019	REL.APROBACION 325 CANON SANEAMIENTO 3T/2019
2019/672	15/10/2019	REL.APROBACION 326 FACTURAS
2019/673	16/10/2019	TR 129 FACTURAS Y CANON SANEAMIENTO 3T/2019
2019/674	16/10/2019	REL.APROBACION 329 FACTURAS IMPORTE 30.664,90 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/675	16/10/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS Y GATOS VAGABUNDOS Y ABANDONADOS Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.
2019/676	16/10/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/677	17/10/2019	APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN GAJANO, OREJO, ELECHAS Y PEDREÑA
2019/678	17/10/2019	APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTO NÚMERO 330
2019/679	17/10/2019	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS.RELACION APROBACION 2616
2019/680	23/10/2019	DELEGACION DE ATRIBUCIONES PARA EL ACTO DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS EXPTE: 2019/1306
2019/681	23/10/2019	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIA MARIA ESTHER LAVIN DIAZ
2019/682	24/10/2019	TR 130 FACTURAS IMPORTE 30.664,90 €



2019/683	24/10/2019	REL APROBACION 333 FACTURAS SUM.ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/684	24/10/2019	NOMINA OCTUBRE 2019
2019/685	24/10/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/686	24/10/2019	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR AFECCION DE BIENES AL PAGO DE DEUDA
2019/687	24/10/2019	REL.APROBACION 334 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/688	25/10/2019	MC 15/2019
2019/689	25/10/2019	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y PRODUCTIVIDAD
2019/690	25/10/2019	REL.APROBACION 335 PROPUESTAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/691	25/10/2019	DESIGNACION ABOGADO Y PROCURADOR PARA DEFENSA JURIDICA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 269/2019
2019/692	28/10/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/693	28/10/2019	TR 132 SUBVENCIÓN CONVENIO COLEGIO. IMPORTE 3.000,00 €
2019/694	28/10/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/695	29/10/2019	REL.APROBACION 336 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/696	30/10/2019	REL.TRANSFERENCIA 133 FACTURAS SUM.ELECTRICO IMPORTE 7.797,31 €
2019/697	30/10/2019	REL APROBACION 338 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/698	30/10/2019	REL.APROBACION 340 FACTURAS
2019/699	31/10/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/700	31/10/2019	REL APROBACION 343 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/701	31/10/2019	REL.APROBACION 344 PROPUESTA Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/702	31/10/2019	RELACION TRANSFERENCIA 134 IMPORTE 83.658,29 €
2019/703	04/11/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS A FAVOR DEL LISTADO DE PROCURADORES Y ABOGADOS REMITIDO POR RUBÉN ORTIZ MISAS, SOCIO DIRECTOR DE NUEVAS VENTAJAS S.L., CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.
2019/704	12/11/2019	RESOLUCION SECRETARIA ACCTAL. A FAVOR DE M ^a ESTHER LAVIN DIAZ POR VACACIONES DE SECRETARIA
2019/705	13/11/2019	REL.APROBACION 347 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/706	13/11/2019	REL.APROBACION 346 FACTURAS
2019/707	13/11/2019	REL APROBACION 345 FACTURAS. LEVANTAMIENTO REPARO
2019/708	13/11/2019	DEVOLUCIÓN IVTM FERNANDO HIDALGO
2019/709	13/11/2019	MC 16/2019. GENERACIÓN CRÉDITO. PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO
2019/710	13/11/2019	BAJA SAD POR FALLECIMIENTO DE RAQUEL SIMÓN RÁBAGO
2019/711	13/11/2019	EXENCIÓN IVTM MIGUEL A.JUAN GIRALDO GARCIA
2019/712	13/11/2019	RESOLUCIÓN BAJA SAD M ^a TERESA MACIAS CENTENO
2019/713	13/11/2019	APROBACIÓN PADRÓN TASA RECOGIDA BASURA 5º BIMESTRE 2019
2019/714	13/11/2019	REMISION A LA CCA EXPTE DE MDFCION SUSTANCION DE LA ACTIVIDAD DE SEMARK AC GROUP, S.A.
2019/715	14/11/2019	TRASPASO EXENCIÓN IVTM PEDRO MATEO SETIÉN
2019/716	14/11/2019	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM POR ERROR EN DIRECCIÓN EN DGT
2019/717	14/11/2019	REL.TRANSFERENCIA 137 Y 138 PAGO FACTURAS
2019/718	15/11/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/719	15/11/2019	NO SUJECCIÓN TASA BASURA POR EXPLOTACIÓN GANADERA
2019/720	15/11/2019	APLAZAMIENTO BEGOÑA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
2019/721	18/11/2019	CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: GABRIEL PEREZ DEL MOLINO URIARTE
2019/722	18/11/2019	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA A FRANCISCO BUJALANCE LORA
2019/723	18/11/2019	CONCESION SAD A CONCEPCIÓN BAYON TORRE
2019/724	18/11/2019	CONCESION SAD A SINFORIANO GONZALEZ GONZALEZ
2019/725	19/11/2019	REL.APROBACION 350 FACTURAS
2019/726	19/11/2019	DECRETO APROBACIÓN PADRÓN SAD OCTUBRE 2019
2019/727	19/11/2019	GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
2019/728	19/11/2019	REL.APROBACION 351 PROPUESTAS DE GASTO



2019/729	19/11/2019	REL.APROBACION 349 FACTURAS. LEVANTAMIENTO REPARO
2019/730	19/11/2019	AIR LIQUIDE DE GASES, SL DI Y COMPENSACIÓN RECIBO IAE
2019/731	19/11/2019	FRANCISCO J. BEDIA QUEVEDO
2019/732	20/11/2019	PADRÓN TELEASISTENCIA OCTUBRE 2019
2019/733	20/11/2019	JOSÉ ANTONIO RUIZ CARRILES
2019/734	20/11/2019	REL.APROBACION 353 PROPUESTAS DE GASTO
2019/735	20/11/2019	LIQUIDACION CANON VERTIDOS AGÜERO
2019/736	20/11/2019	DESIGNACION ABOGADOS PRCD. ABREVIADO 331/2019 RECURSO CONTENCIOSO SORIN LAURENTIU MANOLE
2019/737	20/11/2019	ALBINO LÓPEZ
2019/738	21/11/2019	RELACION TRANSFERENCIA 140 FACTURAS IMPORTE 43.812,06 €
2019/739	21/11/2019	VICENTE BARTUAL EXENCIÓN
2019/740	21/11/2019	RECONOCIMIENTO TRIENIO JOSE LUIS HERNANDEZ IBERO
2019/741	21/11/2019	RECONOCIMIENTO TRIENIO IGNACIO BEZANILLA DIAZ
2019/742	21/11/2019	AUTORIZACIÓN DEFINITIVA A JOSE M ^a FERNÁNDEZ PORTILLA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO AL SERVICIO DE AUTOTAXI (NUEVO VEHÍCULO MATRÍCULA 0597-CHL)
2019/743	25/11/2019	CARLOS CARREGAL SAN EMETERIO
2019/744	25/11/2019	CARLOS DIEZ PEREZ
2019/745	25/11/2019	FERNANDO VIAL PALAZUELOS AYUDA SOCIAL
2019/746	25/11/2019	NOMINA NOVIEMBRE 2019
2019/747	25/11/2019	RECTIFICACION TITULAR EN RECIBO TASA BASURA POR SUBROGACION DE CONTRATO
2019/748	25/11/2019	DECRETO DEVOLUCIÓN INGRESOS POR RENUNCIA A LICENCIA. CAROLINA AÑIBARRO
2019/749	25/11/2019	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COMPRA AGUA 3T 2019
2019/750	26/11/2019	REL.APROBACION 357 FACTURAS SUM.ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/751	26/11/2019	DECLARACIÓN RESIDUO SOLIDO URBANO VEHICULO DE MIGUEL MONTOYA CARBONELL
2019/752	26/11/2019	DELEGACION ESPECIAL EN CONCEJAL SEVERIANO BALLESTEOS LAVIN PARA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
2019/753	26/11/2019	CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS A M ^a PILAR VAYAS VELASCO
2019/754	26/11/2019	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A MIGUEL MUÑOZ OCEJO
2019/755	26/11/2019	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO MONTSERRAT CASTANEDO TRUEBA
2019/756	27/11/2019	RESOLUCION DISCIPLINA URBANISTICA LUIS FERNANDEZ ARNEJO Y MÓNICA VALDOR
2019/757	27/11/2019	DENEGACIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A FAUSTO RODRÍGUEZ ANTÓN
2019/758	27/11/2019	CONCESIÓN TARJETA DE ESTACIONAMIENTO LUIS FELIPE SERRANO GOYRIA
2019/759	27/11/2019	REL.APROBACION PROPUESTAS DE GASTO 361
2019/760	28/11/2019	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO. ASISTENCIA A FERIA EN SANTANDER
2019/761	28/11/2019	REL.TRANSFERENCIA FACTURAS 141 IMPORTE 2.599,83 €
2019/762	28/11/2019	REL.APROBACION 359 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/763	28/11/2019	REL.APROBACION FACTURAS 360
2019/764	28/11/2019	CONTRATAACION DESEMPLEADOS ORDEN HAC/59/2018 PROYECTO SENDA COSTERA OFERTA 06/2019/003236
2019/765	29/11/2019	COMPENSACIÓN DEUDAS
2019/766	29/11/2019	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN LPO Y COMPENSACIÓN POR MENOR PRESUPUESTO EJECUCIÓN
2019/767	29/11/2019	RELACIONES TRANSFERENCIAS FACTURAS 143 Y 144
2019/768	29/11/2019	RELACION TRANSFERENCIA 145
2019/769	29/11/2019	REL.TRANSFERENCIA FACTURAS 143, 144 Y 145
2019/770	29/11/2019	REL.TRANSFERENCIA FACTURAS 146
2019/771	29/11/2019	2 ^a RENOVACION DE LIC. PARA TENENCIA DE PERRO. PILAR BOLIVAR GOMEZ (2018/1262)



2019/772	29/11/2019	RENOVACION LIC. TENENCIA P.P.P. ANGEL CONEJO DOMINGUEZ (EXPTE: 2018/1201)
2019/773	29/11/2019	ANULACION COMPENSACION IMESAPI DE DEUDAS CON FACTURA
2019/774	29/11/2019	DAVINIA SANUY AYUDA SOCIAL
2019/775	02/12/2019	OLGA FUENTES AYUDA SOCIAL
2019/776	02/12/2019	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IAE FICHERO VARIACIONES 3T 2019
2019/777	03/12/2019	NOMINA NOVIEMBRE PROYECTO ORDEN HAC/59/2018 RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA SENDA COSTERA, ARENALES Y HUMEDALES
2019/778	03/12/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/779	04/12/2019	CONSTRATACION DESEMPLEADOS ORDEN HAC/59/2018 FECHA INICIO 5 DICIEMBRE 2019
2019/780	04/12/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR. TRASMELEC. EXPTE: 2019/1270
2019/781	05/12/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR.FELIPE SAN EMETERIO. EXPTE 2019/1021
2019/782	10/12/2019	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN TASA CAMPO DE GOLF AÑO 2020. NOÉ ABRAHAM BEDIA ORIA
2019/783	10/12/2019	JORGE CARLOS TORRE CANTOLLA BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD
2019/784	10/12/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR. PEDRO RIOZ CAGIGAS. EXPTE: 2019/585
2019/785	10/12/2019	AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN HORARIO DE CIERRE EL ROSSETTO
2019/786	16/12/2019	MC 17/2019. ALUMBRADO CAMPO FÚTBOL PONTEJOS
2019/787	16/12/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR. TALLERES METABRIA. EXP 2019/1180
2019/788	16/12/2019	REL.APROBACION 372 PROPUESTAS DE GASTO
2019/789	16/12/2019	NOMINA EXTRA DICIEMBRE

La Corporación queda enterada.

3.2. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 752 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Por la Secretaria se da lectura a la Resolución que es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 752/2019

Resultando que el próximo 14 de diciembre de 2019 tendrá lugar la celebración de un Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. Alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro Concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO. - Otorgar al Concejal D. Severiano Ballesteros Lavín, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el Matrimonio Civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 14 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas, entre los contrayentes Don MANUEL USLÉ GÓMEZ y Doña PAOLA CORREA CRUZ.

SEGUNDO. - Comunicar la presente Resolución al Concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO. - Publicar esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

4. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A EXCAVACIONES RIVAS, POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 125, de fecha 19 de agosto de 2019, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el responsable EXCAVACIONES RIVAS, y los siguientes hechos denunciados, ocurridos el día 19/08/2019 en la vía de servicio del Polígono Industrial de Pontejos, junto a la nave nº 9 del Barrio Otero 230-M: *“A la hora indicada la dotación en servicio comprueba que en el lugar mencionado se ha ubicado un contenedor de recogida de escombros, en vía pública, sin autorización municipal. Se mantiene entrevista telefónica con un empleado de la empresa Excavaciones Rivas, quien refiere ser los responsables de la colocación del mismo, a requerimiento de Electricidad Udías.”*

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 4 de octubre de 2019, acuerda incoar expediente sancionador a EXCAVACIONES RIVAS, en razón de los hechos denunciados por la Policía Local el día 19 de agosto de 2019, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la instalación de un contenedor de recogida de escombros en la vía pública, sin autorización municipal, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 11.e) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a lo que podría corresponder una multa de hasta 100 €, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 15 de octubre de 2019 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías de Marina de Cudeyo, de fecha 21 de noviembre de 2019.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones leves con una cuantía de hasta 750 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de

una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que la Concejal instructora es D^a Cristina Gómez Bedia, Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, y en el ejercicio de las facultades que se confiere a esta concejalía en virtud de Resolución de Alcaldía nº 398, de fecha 18 de junio de 2019, mientras que el competente para la Resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 4 de octubre de 2019, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, explica a los asistentes que constan varias denuncias por comisión de faltas leves siendo la última, la impuesta a Udías, por importe de 120 €. Prosigue: << *Ésta que se impone a Excavaciones Rivas es por la colocación de un contenedor, aunque ya lo han limpiado, pero lo que vimos se hallaba en un "estado lamentable"* >>.

No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a EXCAVACIONES RIVAS con multa de 100 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la instalación de un contenedor de recogida de escombros en la vía pública, sin autorización municipal, concretamente en la vía de servicio del Polígono Industrial de Pontejos, junto a la nave nº 9 del Barrio Otero 230-M, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 11.e) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

5. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 6 ML EN CALZADA PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL A VIVIENDA EN Bº ALTO SAN PANTALEÓN Nº 243-B DE PONTEJOS, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión

celebrada el día 4 de Diciembre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2019 (registro de entrada nº 2659) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 6 m en calzada para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº Alto San Pantaleón nº 243-B de Pontejos, con arreglo al plano adjunto y con un presupuesto de 978,98 €. (Expte: 2019/1345)

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por acera pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 6 m en calzada para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº Alto San Pantaleón nº 243-B, Pontejos (Marina de Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (978,98 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que



ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN TIERRA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A FUTURA CONSTRUCCIÓN EN Bº EL AVELLANO Nº 89-C (RUBAYO), A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 8 de octubre de 2019 (registro de entrada nº 2504) licencia de obra para ejecutar la instalación de líneas de baja tensión aérea y subterránea, incluyendo lo siguiente: Sustituir tendido de 115 m de conductor por tipo RZ50, entre apoyo de hormigón existente y apoyo de hormigón proyectado HV 9/630; Instalación de 1 apoyo de hormigón (HV 9/630) y 2 arquetas; Canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (30 m en tierra) entre dos arquetas proyectadas, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en parcela catastral 39040A024000870000RO de Rubayo, Barrio el Avellano nº 89-C, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 614,39 €. (Expte: 2019/1257)

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización proyectada por camino público.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- b) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (30 m en tierra) entre dos arquetas proyectadas así como la instalación de esas 2 arquetas, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en parcela catastral 39040A024000870000RO de Rubayo, Barrio el Avellano nº 89-C, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (614,39 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los

posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO: LOTE I "SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO" Y LOTE III "SUMINISTRO DE GAS PROPANO". DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión

celebrada el día 10 de Diciembre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de Julio de 2019 adopta acuerdo relativo a la declaración de desierto de los lotes I “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” y lote III “SUMINISTRO DE GAS PROPANO” al no haberse presentado proposiciones en procedimiento abierto, pudiendo ser objeto de adjudicación ahora mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a apartado primero de la LCSP, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, y no se modifique el presupuesto base de licitación ni el sistema de retribución.

En este sentido, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 14 de Octubre de 2019 acuerda incoar expediente para la contratación del SUMINISTRO DE GASÓLEO: lote I “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” y lote III “SUMINISTRO DE GAS PROPANO” mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, señalando los aspectos económicos objeto de negociación, mediante procedimiento negociado sin publicidad siendo el valor estimado del contrato, sin IVA, de 77.896,32 €.

Visto que por el órgano de contratación se han solicitado tres ofertas a distintos proveedores de gas canalizado y propano, en función de cada uno de los lotes a licitar, en los quince días naturales siguientes a su publicación en la PCSP, finalizando el plazo de presentación el 2 de Noviembre de 2019 a las 23:59 horas, en concreto: Lote I.- SUMINISTRO GAS CANALIZADO: REPSOL, EDP Y NORTEGAS, todas ellas con fecha 18 de Octubre de 2019, habiendo sido leída únicamente por EDP energía y REPSOL; Lote III.- SUMINISTRO GAS PROPANO: REPSOL; CEPSA Y GALP todas ellas con fecha 18 de Octubre de 2019, habiendo sido leída por Repsol. Ninguno consta que haya presentado oferta según documento impreso obtenido de la PCSP, de fecha 6 de Noviembre de 2019, y recogido en el acta de la Mesa de Contratación de igual fecha.

Visto el correo electrónico remitido el 6 de Noviembre de 2019 por José Manuel Díaz Fernández de EDP ENERGÍA en el que hace constar lo siguiente: *“Tal y como hemos comentado telefónicamente y tras revisar el pliego de licitación, por nuestra parte sólo podemos ofertarles el Gas Natural Canalizado, correspondiente al Lote 1, por un importe máximo de 4.277,37 € anuales (IVA excluido). Dado el bajo volumen de la oferta económica, el cual no deja prácticamente margen de negociación, así como las condiciones impuestas relativas a: duración del contrato: 1 año con posibles prórrogas de otros 4 años, las cuales como les expliqué encarecen tremendamente el precio; y aval y/o garantía: según la nueva LCSP, la prestación de suministros de energía, dadas las características de pago, siempre posteriores a la prestación del servicio y a la conformación de la factura, no debería ser requerida. Este es otro gasto, no tanto económico sino de gestión, que viene a ser sumado también a la oferta. Visto que no han sido presentadas ofertas por ningún proveedor, creo que puede ser otorgado un contrato de menor, lo cual puede ser más productivo para ustedes dada la cuantía.”*

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Declarar desierta la licitación convocada para la contratación del SUMINISTRO DE GASÓLEO: lote I “SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO” y lote III “SUMINISTRO DE GAS PROPANO” mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, a la vista de la parte expositiva de este acuerdo.

8. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A INSTANCIA DE SEMARK AC GROUP, S.A. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Con fecha 31 de octubre de 2019 y registro de entrada número 2.687 Semark AC Group, S.A. C.I.F. A39050349 presentó solicitud de bonificación del 50% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, tanto para la primera fase como en las siguientes porque la inversión prevista superior a los 40.000.000 € se realizará en un periodo estimado de 4 años.

También existe otra solicitud de 15 de febrero de 2019, registro de entrada 416 con la misma pretensión de bonificación, El porcentaje solicitado fue el 70.

En la propia solicitud se detallan una serie de hechos referentes a:

1. Creación de empleo directo, priorizando a los vecinos de Marina de Cudeyo en la contratación.
2. Creación de empleo indirecto para empresas y vecinos de la zona
3. Repercusión favorable de los impuestos municipales que se devenguen (IBI, IAE, IVTM...)
4. Convenio de colaboración en materia social y deportiva.

La citada Ordenanza Fiscal determina:

Artículo 4º.-

“Se podrá bonificar hasta un 95 por 100 de La cuota del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, cuando el Pleno de La Corporación con el voto favorable por mayoría simple, previa solicitud del sujeto pasivo, declare de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, la construcción, obra o instalación gravada por el presente tributo.”

El Pleno de la Corporación celebrado el 14 de octubre de 2019 aprobó, con carácter inicial, actualmente en fase de exposición al público hasta el 4 de diciembre de 2019, la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Artículo 4º.-

Bonificaciones

Deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

1. *Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes.*



- a) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.
 - b) Obras, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la promoción de aparcamiento público. 50 por ciento.
 - c) Obras e instalaciones en edificios declarados como monumentos de interés local, regional o nacional. 50 por ciento.
 - d) Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.
 - e) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concurra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento. Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales. Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra. El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo. Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.
2. Las construcciones, instalaciones u obras destinadas a viviendas de protección oficial, no incluidas en los apartados anteriores, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota.
 3. Podrán disfrutar de una bonificación del 90 por ciento de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones de alcance general ni se realicen en inmuebles por prescripción legal.
 4. Podrán disfrutar de una bonificación del 95 por ciento del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones de alcance general ni se realicen en los inmuebles por prescripción legal. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

El condicionado anterior no está vigente, aunque representa la voluntad clara de la Corporación municipal sobre los criterios a seguir en las bonificaciones del impuesto.

La bonificación pretendida tiene encaje en el apartado 1.e) del párrafo anterior.

El I.C.I.O. liquidado y cobrado en la primera fase ascendió a 216.916,80 € sobre un presupuesto de ejecución material de 5.422.919,93 € aplicado el 4% de tipo impositivo.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Marcos Mazón Gallardo, portavoz del grupo municipal socialista, anuncia el voto a favor de su grupo porque aun cuando no ha entrado en vigor la modificación de las Ordenanzas Fiscales entiende que ello genera confianza entre una *empresa importante* y el Ayuntamiento quedando aún por materializar dos fases, y lo que supone el traslado del domicilio social al Ayuntamiento en cuanto a recaudación de IAE e IMVTM.

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, anuncia el voto a favor de su grupo, y expone: *“Procedo a hacer una reflexión acerca de lo que se planteó en un Pleno anterior en forma de moción. Ahí se planteaba aprobar una bonificación del 70% que no se produjo al no estar regulado habiéndose hecho ahora”*. Explica que dado que es una inversión a realizar en cuatro fases, ante el incumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento podría reclamarlo. << *Se trata- continúa- de una empresa de gran arraigo en Cantabria que traslada cuatro centros: Logístico, Laboral, y sede social que junto con Dynasol y Adita ByrLa supondría tener “un potencial importante”. Se ha valorado conceder un 50% en el marco de unas inversiones a 4 años, y poder llegar a un acuerdo.* >>

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, anuncia el voto a favor de su grupo y añade: << *Votamos a favor porque fuimos los que primero lo propusimos y me alegra ver que el Equipo de Gobierno “se ha caído del caballo” en cuanto a las bonificaciones.* >>

D^a Elisa Alonsotegui, del grupo municipal popular, señala que su grupo no apoyará una bonificación que aún no está en vigor cuando además supone un aumento de dinero y sin saber nada de esta empresa. En cuanto a la plantilla ampliable en 50 personas en 2020 pregunta si se les exige una duración determinada.

El Sr. Alcalde le traslada que existen mediciones en cuanto al incremento de plantilla siendo la Ordenanza una referencia aunque no esté en vigor al existir el instrumento que lo hace posible, y por alusiones al portavoz regionalista manifiesta: *“Yo he votado a favor de todas las bonificaciones, lo que no procedía era una moción sin expediente a unas pocas horas del Pleno.”*

Finalizado el debate se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a 10Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois.

Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra: 2 votos en contra, de los Sres. Concejales: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por diez votos a favor y dos votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% a Semark AC Group, S.A. para las sucesivas licencias de obra correspondientes a la construcción de centro logístico de almacenamiento y distribución de mercancías en la manzana 1.1 del P.S.I.R. de Marina Medio Cudeyo hasta su finalización.

SEGUNDO.- La bonificación concedida queda sujeta a los siguientes condicionantes:

- a) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concurra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento.
- b) Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
- c) Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.
- d) Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

TERCERO.- La bonificación correspondiente a la primera fase, ya cobrada en su totalidad, se podrá compensar en la liquidación del impuesto correspondiente a la segunda y sucesivas, si resultase saldo a favor del solicitante.

9. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Formado el Presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, sus Bases de ejecución, y la Plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria,

regla de gasto, sostenibilidad financiera y marco presupuestario emitidos por el interventor municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Marcos Mazón Gallardo, portavoz del grupo municipal socialista, inicia su exposición trasladando a los asistentes que se trata de un documento riguroso en el que se lleva meses trabajando presupuestando unos ingresos “prudentes” según los informes de Intervención; se consigue el equilibrio fiscal sin que exista endeudamiento financiero, y no se aumenta la plantilla.

Explica que se intentará no realizar modificaciones presupuestarias o al menos reducirlas, y se trata de un presupuesto inversor que destinará 30.000 € a mantenimiento de parques y jardines; 25.000 € a infraestructuras deportivas; más de 50.000 € para renovar el césped del campo de fútbol; 12.000 € para un elevador en el Centro de Salud de Rubayo; 80.000 € para reforma y mejora de los centros culturales; 22.000 € suplemento para la obra de la Casa Consistorial por necesidades adicionales en la planta superior o anexas; 110.000 € para la adquisición de un tractor después del análisis económico realizado en cuanto al coste de oportunidad entre el coste de los trabajadores y contratar servicios con terceros, resulta más favorable la adquisición que el renting.

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, explica que se trata de unas cuentas que garantizan el equilibrio fiscal y la regla de gasto consolidándose los servicios, y manteniéndose las partidas de cultura y turismo priorizando en las necesidades del Municipio: asfaltados; subvenciones a asociaciones y mantenimiento de las Juntas Vecinales.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, traslada a los asistentes: <<Estos presupuestos son tan “buenos” o tan “malos” como cualesquiera otros, y similar al 2019 porque los ha hecho Emilia >>. Prosigue: “Nos llama la atención que la partida de gastos de personal y órganos de gobierno se incrementa más de un 70 % y echamos en falta dos partidas: la destinada a compra del terreno aldaño al Ayuntamiento y la del Local junto al Centro de Día”.

D. Moisés Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta que su grupo se abstendrá.

Finalizado el debate se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a 10Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: 3 de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor dos abstenciones, y tres votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2.020				
INGRESOS				
Capítulos	Denominación		Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos		2.178.049,22 €	43,93%
2	Impuestos Indirectos		193.064,78 €	3,89%
3	Tasas y otros ingresos		974.055,76 €	19,65%
4	Transferencias corrientes		1.390.795,92 €	28,05%
5	Ingresos Patrimoniales		91.831,36 €	1,85%
		Ingresos Corrientes	4.827.797,03 €	97,38%
7	Transferencias de capital		129.874,62 €	2,62%
		Ingresos de Capital	129.874,62 €	2,62%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.957.671,65 €	
		TOTAL	4.957.671,65 €	100,00%
GASTOS				
Capítulos	Denominación		Importe €	% s/total
1	Gastos de Personal		1.827.924,65 €	38,58%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes		2.387.408,97 €	50,38%
3	Gastos Financieros		50,00 €	0,00%
4	Transferencias corrientes		156.000,00 €	3,29%
5	Fondo de Contingencia		0,00	0,00%
		Gastos Corrientes	4.371.383,62 €	92,25%
6	Inversiones Reales		367.000,00 €	7,75%
7	Transferencias de capital			0,00%
		Gastos de Capital	367.000,00 €	7,75%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.738.383,62 €	100,00%
		TOTAL	4.738.383,62 €	100,00%

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto general para el 2020, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como al Gobierno de Cantabria.

10. PROPOSICIONES.

No hubo.

11. MOCIONES.

No hubo.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1. D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, formula las siguientes preguntas a la Alcaldía: ¿Qué problema es el que tiene una casa en Pontejos?

D^a Cristina Gómez Bedia, Primer Teniente de Alcalde, explica que se le ha requerido la legalización a Luis Arnejo, una vez realizada medición por el Ayuntamiento, tras las denuncias de Valentina y Carlos que alegaban que incumplía la distancia a colindantes. Al no estar conforme con el derribo del pilar, presentó un replanteo, un estudio topográfico y los GML del Catastro a Junio de 2018. Prosigue: *“Mantiene otras discrepancias con La vecina en cuanto al terreno colindante y tiene que acceder a su finca para conectar el desagüe, y si no se le permite, lo intentará mediante una bomba, pero lo tendrán que resolver entre ellos por la vía que estimen oportuna.”*

12.2. Elisa Alonsotegui, concejal del grupo municipal popular, pregunta por qué no se ha informado a su grupo de las actuaciones que se trataron en la Asamblea de Vecinos en Orejo de hace unas semanas, y en qué estado se encuentra en este momento, así como si hay indicios no comprobados o “cosas” probadas.

D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Segunda Teniente de Alcalde y Presidenta de la Junta Vecinal de Orejo, le traslada que tras solicitar al Presidente saliente documentación así como a la gestoría y Hacienda, no se le aportó nada por lo que la Junta Vecinal reunida el 26 de Noviembre adoptó acuerdo de encargar una auditoría al no disponer de documentación justificativa de gastos por casi 200.000 € sacados de la cuenta sin que haya justificación alguna, siendo el Tribunal de Cuentas el que tenga que decidir. Prosigue: *<< En Los próximos días se remitirá al Tribunal de Cuentas y he dado cuenta a Los vecinos sobre el estado de las cuentas porque Los “ciento y pocos” que me votaron lo hicieron porque había “incertidumbres” en cuanto al dinero de La Junta Vecinal. Es él como vocal el que os tiene que informar. El que quiera conocer “La verdad” le enseñe el expediente. >>*

D^a Elisa Alonsotegui le responde que Jesús Acebo es un *compañero entre comillas*, y que se debería haber convocado una comisión para exponer el *“problema de Orejo”*.

El Sr. Alcalde le traslada que el PSOE en Marina de Cudeyo ha tomado la decisión de hacer asambleas abiertas y allí se dieron cuenta de unos hechos sin entrar en su calificación habiéndose tratado con *“extrema generosidad”* a la vista de la gravedad de lo que se haya podido cometer.

D^a Elisa Alonsotegui manifiesta que se han pedido las cuentas de Pontejos, y no se han aportado, a lo que D^a Cristina Gómez Bedia responde que ella ha entregado las cuentas a la nueva Junta Vecinal a fecha 20 de Junio de 2019, y añade: *“Todos Los años con el Presupuesto se hace una presentación con un extracto de la cuenta desglosando ingresos y gastos, donde constan las firmas de todos Los integrantes de La Junta”*. Prosigue: *“Se han hecho más de tres reuniones a las que el Sr. Velasco no ha acudido por motivos laborales, pero yo me he reunido personalmente con él para proporcionarle toda la información.”*



D^a M^a Emilia Pérez Prieto añade: *“Tengo denuncias presentadas ante La Guardia Civil, pero tras La Asamblea y hacerse público, de repente no sucede nada: Los que lo hacían ya no lo hacen. Se ha dado un tiempo, pero hay que ver los expedientes: en 12 meses, la cuenta ha pasado de casi 200.000 € a 900 €; él sacaba el dinero mediante cheques y cobraba también mediante cheques.”*

D. Moisés Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal popular, pregunta si la fecha de celebración de los Plenos ordinarios podría cambiarse y celebrarse el segundo lunes de los meses pares, a lo que el Sr. Alcalde, consensuado con el resto de Concejales, le responde que sí.

Siendo las veinte horas y cuarenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 18 de Diciembre de 2019



AYUNTAMIENTO DE

Marina
de Cudeyo



AYUNTAMIENTO DE

Marina
de Cudeyo



AYUNTAMIENTO DE

Marina
de Cudeyo



AYUNTAMIENTO DE

Marina
de Cudeyo



AYUNTAMIENTO DE

Marina
de Cudeyo
